



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1898

Valledupar, 05 DIC. 2014

“Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Empresa de Servicios Públicos del municipio de La Gloria – Cesar – EMPOGLORIA.E.S.P., con identificación tributaria No. 824.000.053-1”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor BENNIE BANDERA CASTAÑEDA identificado con C.C.No 5.048.104, en calidad de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA CESAR- EMPOGLORIA.E.S.P. con identificación tributaria No 824000053-1, presentó a Corpocesar, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, del municipio de La Gloria – Cesar.

Que por Auto No. 0097 del 29 de Julio del año en curso, la Dirección General de Corpocesar, ordenó evaluar el Programa presentado, iniciando de esa manera el correspondiente trámite administrativo.

Que por mandato del Artículo Tercero de la Ley 373 de 1997, cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto y/o alcantarillado, presentará para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que a la luz de lo normado en la ley 373 de 1997, se entiende por Programa para el Uso eficiente y Ahorro del Agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto entre otras. De igual manera estatuye la ley en citas, que el programa será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua. Debe contener como mínimo las metas anuales de reducción de pérdida, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, al igual que los incentivos correspondientes.

Que luego de surtirse la evaluación técnica, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental avaló el informe resultante de la actividad en mención. En el referido informe se emite “concepto técnico favorable para la aprobación de dicho programa.

Que mediante Resolución No. 864 de fecha 18 de octubre de 2005 se otorgó concesión sobre el Río Magdalena en beneficio del Acueducto Municipal de La Gloria- Cesar , a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de La Gloria “EMPOGLORIA E.S.P” con identificación tributaria No 824000053. Por acto administrativo No 1314 del 12 de octubre de 2010, se modifica en los términos que a continuación se indican, el periodo de vigencia y el caudal otorgado:



Continuación Resolución N° **189805** de **05 DIC. 2014** por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Empresa de Servicios Públicos del municipio de La Gloria – Cesar – EMPOGLORIA.E.S.P., con identificación tributaria No. 824.000.053-1

PERÍODO	Caudal (l/s)
Hasta el 31 de diciembre de 2015	17
2016 - 2020	31,98
2021 - 2025	32,19
2026 - 2030	32,36
2031 - 2032	33,36

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Empresa de Servicios Públicos del municipio de La Gloria – Cesar – EMPOGLORIA.E.S.P., con identificación tributaria No. 824.000.053-1, para una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

PARAGRAFO 1: En desarrollo de la aprobación aquí conferida, la Empresa de Servicios Públicos del municipio de La Gloria – Cesar – EMPOGLORIA.E.S.P., con identificación tributaria No. 824.000.053-1, debe cumplir lo dispuesto en el programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua y las siguientes actividades:

1. Llevar un registro mensual de caudales, consignando los resultados en los formatos de captura que diseñe la empresa.
2. Realizar periódicamente toma de muestras al agua potable.
3. Iniciar la optimización de las redes de distribución a partir del primer año del programa hasta finalizar el quinquenio.
4. Realizar diariamente a la salida de la planta de tratamiento, la lectura del macro medidor y diligenciar igualmente el formato que diseñe la empresa para esta actividad.
5. Cumplir con la instalación de los micro- medidores dentro de los cinco años del PUEAA.
6. Llevar un registro de peticiones, quejas, reclamos y respuestas.
7. Realizar diariamente la toma de lecturas de los micro- medidores instalados y según las rutas especificadas en el PUEAA. Dicha información debe registrarse en el formato correspondiente.
8. Implementar de manera permanente las medidas para detectar fugas visibles y no visibles, con el fin de reducir el porcentaje de consumo no facturado.
9. Adelantar programas de capacitación a los usuarios, para que utilicen los dispositivos ahorradores de agua.
10. Promover y organizar los clubes defensores del agua durante los cinco años del programa.
11. Cumplir con las metas anuales de reducción de pérdidas que establezca la empresa.
12. Implementar el programa de incentivos a los usuarios para la reducción de las pérdidas de agua.
13. Adelantar campañas para la instalación de los dispositivos ahorradores de agua.
14. Organizar Clubes Defensores del Agua en Barrios y en Instituciones Educativas.
15. Realizar actividades que se constituyan en medidas de ahorro en el consumo de agua.
16. Implementar mecanismos para lograr cambios en los hábitos de consumo a los usuarios.
17. Implementar los comités de desarrollo y control social, vocales de control, que tendrán como objetivos: asegurar la participación de la comunidad en la gestión y fiscalización de la empresa de servicios públicos domiciliarios; motivar a la población a participar en jornadas educativas para lograr el uso adecuado del recurso agua y prevenir la contaminación de la fuente de agua entre otros.



Continuación Resolución N° **189805** de **05 DIC. 2014**, por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Empresa de Servicios Públicos del municipio de La Gloria – Cesar – EMPOGLORIA.E.S.P., con identificación tributaria No. 824.000.053-1

18. Promover y adelantar acciones educativas ambientales: campañas de educación por viviendas o por juntas de acción comunal; campañas educativas por escuelas o unidades educativas oficiales y privadas; jornadas Culturales con énfasis en la CULTURA DEL AGUA (obras de teatro, títeres, mimos, canciones, dramas, poemas, concursos de dibujo, carteleros, murales, etc., alusivos al agua; visitas a la planta de tratamiento: escuelas, colegios y habitantes de los barrios).
19. Apoyar la incorporación del componente AGUA en los planes de estudio y realizar jornadas conmemorativas del DÍA MUNDIAL DEL AGUA (22 de marzo) y DÍA PANAMERICANO DEL AGUA (3 de octubre).
20. Evaluar el programa de uso eficiente de manera mensual, semestral y anual.

PARAGRAFO 2: La Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar elaborará el resumen ejecutivo que la Dirección General presentará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo normado en el Artículo 3 de la ley 373 de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa de Servicios Públicos del municipio de La Gloria – Cesar – EMPOGLORIA.E.S.P., con identificación tributaria No. 824.000.053-1, debe cumplir con las prescripciones normativas de la Ley 373 de 1997 y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y al señor Alcalde Municipal de La Gloria - Cesar.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de la Empresa de Servicios Públicos del municipio de La Gloria – Cesar – EMPOGLORIA.E.S.P., con identificación tributaria No. 824.000.053-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 101-2014